

FORMATO REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS

Nombre del trámite o servicio:	Liberaciones de vehículos ingresados por motivos diversos en faltas administrativas/ delitos		
Nombre y dirección de la Unidad Administrativa responsable del trámite o servicio.	Secretaría Ejecutiva, Administrativa y de Protección Ciudadana Calle El rayo sin número colonia Centro, Temixco, Morelos 7773269385		
Unidad administrativa y puesto del Servidor público responsable del trámite o servicio.	Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría Ejecutiva, Administrativa y de Protección Ciudadana. Director de Asuntos Jurídicos.		
¿En qué otras oficinas se pueden efectuar el trámite o servicio?	Oficina única.		
¿Quién presenta el trámite y en qué casos?	Todo aquel ciudadano que esté interesado del trámite y acredite personalidad jurídica.		
Medio de presentación del trámite o servicio.	Personalmente		
Horario de Atención al público.	Lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas.		
Plazo oficial máximo de resolución	El mismo día		
Vigencia.	No aplica		
Ante el silencio de la autoridad aplica	Negativa Ficta		
Requisitos y documentos anexo que se requieren			
No.		Original	Copia
	Persona física		
1	Factura, Título o Pedimento	x	x
2	Identificación oficial vigente	x	x
3	Carta Poder	x	
4	Recibo de pago de inventario	x	x
5	Inventario de Vehículo Asegurado	x	x
	Persona moral		
1	Acta Constitutiva	X	x
2	Poder Notarial	X	x
3	Factura, Título o Pedimento	x	x
4	Identificación Personal Vigente	x	x
5	Recibo de Pago de inventario	x	x
6	Inventario de Vehículo Asegurado	x	x
Costo y forma de determinar el monto:	Área de pago:		
01 U.M.A Por pago de inventario Valor de U.M.A. \$ 108.57	Jefatura de Ingresos del Municipio de Temixco. Avenida Emiliano Zapata número 16, colonia Centro, Temixco, Morelos. Teléfono 777 362 18 30. Lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas		
Observaciones Adicionales:			

El pago indicado en el apartado anterior aplica únicamente para el costo del inventario, con independencia de cubrir el costo de la infracción según corresponda a la hipótesis infringida. Una vez concluido el trámite ante la Secretaría Ejecutiva, Administrativa y de Protección Ciudadana, se deberá acudir al depósito vehicular autorizado y cubrir los costos que éste determine.

CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO.

La documentación original se solicita solo para cotejo y se devuelve en el momento al ciudadano. El horario del servicio será únicamente en los horarios arriba establecidos. En el caso de actuar con carta poder, deberá presentarse en original con copia de identificación oficial vigente del poderdante.

FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE O SERVICIO, DE LOS REQUISITOS Y DEL COSTO

Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública del municipio de Temixco, Morelos, para el periodo constitucional 2022-2024 artículo 106 fracciones X, XIV, XVII, XX. Artículo 44 fracción I Ley de Ingresos del Municipio de Temixco, Morelos, para el Ejercicio Fiscal del 01 de enero al 31 de Diciembre de 2024.

Artículo 50, 52 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, la inscripción y actualización de los registros de Trámites y Servicios es de carácter permanente y obligatorio para todos los Sujetos Obligados.

PROTESTA CIUDADANA.

El solicitante podrá presentar una Protesta Ciudadana a través de una Plataforma Electrónica <https://protestaciudadanamorelos.mx/> o presencial en la CEMER, cuando con acciones u omisiones el servidor público encargado del trámite o servicio niegue la gestión sin causa justificada, altere o incumpla con las fracciones V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII del artículo 52 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios.

QUEJAS EN EL SERVICIO Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA.

Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Temixco.

Av. Emiliano Zapata N°.21

Col. Centro, Temixco, Morelos. (A un costado de farmacias del ahorro)

C.P.62580

Tel.3 621830 ext. 2136

Correo: contraloria@temixco.gob.mx

NOTA IMPORTANTE:

- De conformidad con el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, “los Sujetos Obligados serán los responsables de ingresar y actualizar la información al Registro Estatal o al Registro Municipal, según corresponda. La legalidad y el contenido de la información que inscriban los Sujetos Obligados en los Registros Estatal o Municipal, son de su estricta responsabilidad”.
- De conformidad con los artículos 52, 53 y 54 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, los Sujetos obligados deben inscribir y mantener actualizada la información de sus trámites y servicios y **NO PODRÁN APLICAR TRÁMITES O SERVICIOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN LOS CATÁLOGOS ESTATAL O MUNICIPALES, NI PODRÁN EXIGIR REQUISITOS ADICIONALES EN FORMA DISTINTA A COMO SE INSCRIBAN EN LOS MISMOS.**
- En términos de lo dispuesto por el artículo 67, de la misma Ley en comento, la afirmativa ficta procede cuando las Personas Físicas o Morales que solicitaron algún trámite o servicio ante las Dependencias o Entidades, habiendo cumplido con todos los requisitos Legales en tiempo y forma, no hayan obtenido respuesta alguna en el plazo establecido.